



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 20 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 113-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 18 de mayo de 2022, Informe N° 216-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 12 de mayo de 2022, Informe 173-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 10 de mayo de 2022, Informe N° 120-2022-UNIFSLB/DGA-USG de fecha 29 de abril de 2022, Carta de Renuncia de fecha 09 de mayo de 2022, Contrato Administrativo de Servicio N°04-2019-UNIFSL-B-CO/P de fecha 08 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la "Universidad"), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 20 de mayo de 2022



de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicio N°004-2019-UNIFSL-B-CO/P de fecha 08 de marzo de 2019, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debidamente representada por la Dra. María Nelly Lujan Espinoza firma el contrato con la señora MAVET UWEK SANCHIUM, prestando el servicio bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Personal de Limpieza de la entidad;



Que, mediante Carta de renuncia de fecha 09 de Mayo de 2022, la señora Mavet Uwet Sanchium, ha presentado su Carta de Renuncia, dando a conocer que por motivos estrictamente personales renuncia al cargo como personal de Limpieza;

Que, mediante Informe N° 120-2022-UNIFSLB/DGA-USG de fecha 29 de abril de 2022, el Jefe (e) Unidad de Servicios Generales da a conocer al despacho del Director General de Administración la renuncia presentada por la señora Mavet Uwet Sanchium al cargo de Personal de Limpieza de la UNIFSLB,



Que, mediante Informe N° 173-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 10 de mayo de 2022, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión favorable a fin de aceptar la renuncia voluntaria de la señora Mavet Uwet Sanchium al cargo de Limpieza – para la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, dispensando el plazo de los treinta (30) días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia;

Que, mediante Informe N°216-2022-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de mayo de 2022, el Director General de Administración de la UNIFSLB, eleva los actuados a la Presidenta de la Comisión Organizadora, a fin de que se emita Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 18 de mayo de 2022, el Asesor Legal de la Universidad, opina: es PROCEDENTE la ACEPTACION de la RENUNCIA VOLUNTARIA de la señora Mavet Uwet Sanchium, la misma que surtirá efecto a partir del 30 de abril del 10 de febrero de 2022, expidiéndose para tal efecto el correspondiente acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la RENUNCIA VOLUNTARIA señora Mavet Uwet Sanchium, la misma que surtirá efecto a partir del 30 de abril del 10 de febrero de 2022, dándole las gracias por los servicios prestados.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 20 de mayo de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Maria Nelly Luján Espinoza
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Rody Anibal Guerrero Muñoz
Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723